












ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO, FASE 3 PLAN DE DESESCALADA
 DECRETO 8/2020, DE 13 DE JUNIO, PRESIDENT DE LA GENERALITAT, REGULACION Y
 FLEXIBILIZACION MEDIDAS FASE 3

(Normativas Vigentes desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

F A S E 3 C V

	<p>Bares y restaurantes, empiezan a servir comidas en sus locales, con un máximo del 75 % del aforo y manteniendo 2 metros de seguridad entre mesas o agrupación de mesas.</p>
	<p>Estará permitido el consumo en barra, siempre que se garantice una separación mínima de 2 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.</p>
	<p>Terrazas al aire libre, aforo limitado a un 100 %, siempre respetando la distancia física de al menos 2 metros entre mesas o, en su caso, grupos de mesas, con una ocupación máxima de 20 personas por mesa o grupos de mesas.</p>
	<p>Se amplía el aforo de los establecimientos y locales minoristas al 75 %, garantizando la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros entre clientes. Se establece un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.</p>
	<p>Los Centros y Parques Comerciales sólo podrán abrir al público si se limita el aforo de sus zonas comunes y recreativas al 60 % y, en cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en ellos, al 75 %.</p>
	<p>Los mercados en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos), limitación al 75 % de los puestos habituales o autorizados. Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, así como, priorizar aquellos puestos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objeto de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.</p>
	<p>Las discotecas y bares de ocio nocturno, podrán abrir con una ocupación de un tercio de su aforo y las terrazas al aire libre de estos establecimientos al 100 %, siempre respetando la distancia física de al menos 2 metros entre mesas o, en su caso, grupos de mesas, con una ocupación máxima de 20 personas por mesa o grupos de mesas. No se utilización de las pistas de baile, pudiéndose utilizar este espacio para instalar mesas o agrupación de mesas.</p>
	<p>Apertura de cines, teatros, auditorios y espacios similares, requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Butaca preasignada o el público permanezca sentado. • Si es un local cerrado, 75 % del aforo, guardando la distancia mínima de seguridad • Al aire libre, 75 % del aforo, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia mínima de seguridad, y un máximo 800 personas.
	<p>Podrá procederse a la reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos siempre que no se supere el 75 % del aforo. Aquellos espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios, deberán ventilarse dos horas antes de su uso. Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 30 personas, y de forma preferente al aire libre.</p>



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO, FASE 3 PLAN DE DESESCALADA
DECRETO 8/2020, DE 13 DE JUNIO, PRESIDENT DE LA GENERALITAT, REGULACION Y
FLEXIBILIZACION MEDIDAS FASE 3

(Normativas Vigentes desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

F A S E 3 C V



Se podrá circular por toda la Comunidad Valenciana, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, en grupos de un máximo de 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes.

El desplazamiento a otra parte del territorio nacional sólo se podrá realizar por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad.



Durante los contactos sociales con terceros no convivientes y, especialmente con personas de los grupos considerados vulnerables, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.



Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 50 personas en espacios al aire libre o 25 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.



Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 75% del aforo. Se mantendrá la distancia de seguridad y, en todo caso, un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en espacios cerrados. El aforo máximo debe publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.



Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones ya sea en espacios al aire libre o cerrados, siempre que no se supere el 75% de su aforo, y en todo caso un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en lugares cerrados.

BIBLIOTECA



Podrán realizarse actividades culturales en las bibliotecas, siempre que no se supere el 75 % del aforo autorizado y, en todo caso, se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los asistentes.

Se permite el estudio en sala, no superando el 50 % del aforo y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal (2 metros).



En los museos y salas de exposiciones el aforo permitido será del 75 %.

Las visitas podrán ser de grupos de hasta veinte personas, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO, FASE 3 PLAN DE DESESCALADA
DECRETO 8/2020, DE 13 DE JUNIO, PRESIDENT DE LA GENERALITAT, REGULACION Y
FLEXIBILIZACION MEDIDAS FASE 3

(Normativas Vigentes desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

V
C
3
E
3
S
A
F



Plazas de Toros:

- Butacas pre-asignadas
- No superar la mitad de su aforo (50 %)
- En todo caso, un máximo de 800 personas.



ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE JUEGOS Y APUESTAS

No se deberá superar el 50% del aforo autorizado.



Se permite la realización de la actividad de guía turístico concertándose preferentemente, mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 20 personas.

Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones.

Durante el desarrollo de la actividad no se podrán suministrar audiloguías, folletos u otro material análogo.



**CENTROS RECREATIVOS TURÍSTICOS
ZOOLOGICOS Y ACUARIOS**

Podrá procederse a la reapertura al público de los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios, hasta el límite de aforo total al 75 %.



Los Congresos, Encuentros, Reunions de Negocios, Conferencias y Eventos, no podrán superar el 75 % del aforo y la cifra de 100 asistentes.

PISCINA



Piscinas Recreativas, con la condición de mantenerlas libres de microorganismos patógenos y sustancias que pueda afectar negativamente a la salud del Usuario, además de:

- Aforo máximo del 75 %, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios.
- Establecimiento de horarios por turnos o cita previa, para controlar el aforo.



Las atracciones de feria en las que los elementos dispongan de filas de asientos, podrá ocuparse el 50 % de cada fila, siempre que se guarde la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. Cuando todas las personas usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos del element.

En el caso de atracciones que no tengan asientos incorporados, se podrán utilizar siempre que se mntega un aforo máximo del 50 % de la capacidad de la instalación, siempre que se pueda mantener la distancia de seguridad entre las personas usuarias, siendo obligatorio el uso de mascarilla higiénica y la desinfección de manos antes del uso del elemento.



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO, FASE 3 PLAN DE DESESCALADA
DECRETO 8/2020, DE 13 DE JUNIO, PRESIDENT DE LA GENERALITAT, REGULACION Y
FLEXIBILIZACION MEDIDAS FASE 3

(Normativas Vigentes desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

F A S E 3 C V

ACTIVIDADES
TIEMPO LIBRE
POBLACION
INFANTIL Y JUVENIL



Cuando el desarrollo de las actividades se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 75 % de la capacidad máxima habitual, con un máximo de 250 participantes, incluyendo los monitores.

Cuando las actividades se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes al 75 % de la capacidad máxima habitual; con un máximo de 100 participantes, incluyendo los monitores.

Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de 15 personas, incluido el monitor. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.

Se permite la reapertura al público de los parques infantiles recreativos. En todo caso deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del Covid-19.



Se podrán realizar actividades físicas en instalaciones deportivas cerradas, hasta un máximo de veinte personas, sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias y siempre que no supere el aforo máximo permitido de una persona usuaria por cada 4 m² de superficie útil para el uso deportivo. Este cálculo se aplicará para cada una de las dependencias de uso deportivo de instalación, incluidas las zonas de agua y saunas.



No habrá ninguna franja horaria para ningún colectivo, pudiendo desplazarse y realizar la actividad físicas al aire libre, por toda la Comunidad Valenciana.

Grupo máximo de 30 personas, sin contacto físico, distancia mínima de seguridad de 2 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, higiene de manos y etiqueta respiratoria.



Para las práctica de actividades de naturaleza y deportivas no profesional (senderismo, montañismo, escalada, piragüismo, ciclismo y similares), tanto para personas federadas como no federadas, se practicarán libremente dentro de los límites de la Comunitat Valenciana en grupos de 50 personas como máximo.

En todo caso deberán respetarse siempre las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades competentes para la prevención del Covid-19, en particular las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, higiene de manos y etiqueta respiratoria.